



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 14 de noviembre de 2025

N.º 0218

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Herguijuela y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-5498

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Alcuéscar y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-5499

Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas durante el mes de septiembre de dos mil veinticinco, así como las recibidas con posterioridad al pleno correspondiente. BOP-2025-5500

Aprobación bolsa de empleo temporal de Operadores/as Informáticos/as (Subgrupo B). BOP-2025-5501

Dos plazas de Promotor/a de Diseño y Fotografía. Corrección lista provisional de admitidos/as y excluidos/as BOP-2025-5502

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 36/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería. BOP-2025-5503

Ayuntamiento de Aldea del Cano

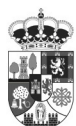
Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Ornato de Edificios. BOP-2025-5504

Ayuntamiento de Barrado

Modificación periodicidad plenos ordinarios y remuneración de los extraordinarios. BOP-2025-5505

Ayuntamiento de Cáceres

Edicto aprobación inicial presupuestos Consorcio Cáceres Ciudad Histórica. BOP-2025-5506



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Aprobación inicial Presupuesto Consorcio CCEC 2031. BOP-2025-5507

Citación levantamiento actas previas. BOP-2025-5508

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación definitiva Modificación de Créditos. BOP-2025-5509

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación definitiva Modificación de crédito n.º 16/2025.
Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones. BOP-2025-5510

Aprobación definitiva Modificación de crédito n.º 17/2025.
Suplemento de crédito con cargo al RTGG. BOP-2025-5511

Ayuntamiento de Coria

Exposición pública de estudio de viabilidad para la contratación de la Concesión del servicio de organización, celebración, suministro, montaje, comercialización y eventos durante la X Feria Internacional del Toro de Coria. BOP-2025-5512

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del Centro Infantil. BOP-2025-5513

Aprobación inicial Modificación 9/2025 del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2025. BOP-2025-5514

Ayuntamiento de Garciaz

Convocatoria para renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular. BOP-2025-5515

Ayuntamiento de Huélaga

Adjudicación Licencia Auto Taxi. BOP-2025-5516

Ayuntamiento de Logrosán

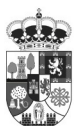
Nombramiento Gestor Cultural-Bibliotecario. Personal Laboral Fijo BOP-2025-5517

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Relación de puestos de Trabajo año 2025. BOP-2025-5518

Ayuntamiento de Mirabel

Padrón Tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras 3º trimestre 2025. BOP-2025-5519



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Bases Concurso Postales Navideñas 2025.

BOP-2025-5520

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Convocatoria de proceso selectivo de una plaza de administrativo/a para el proyecto agua digital para la transformación del Campo Arañuelo (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua).

BOP-2025-5521

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Liquidación Tributaria Guardería Mensualidad de Noviembre 2025-2026.

BOP-2025-5522

Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistencia a Domicilio.

BOP-2025-5523

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2025-5524

Ayuntamiento de Talayuela

Listas de admitidos/as y excluidos/as de 2 plazas de Peón especialistas y 1 de Socorrista, correspondientes a la plantilla de personal laboral fijo.

BOP-2025-5525

Ayuntamiento de Trujillo

Bases Reguladoras del Concurso de Escaparates Navideños del Ayuntamiento de Trujillo

BOP-2025-5526

Ayuntamiento de Zorita

Convocatoria Juez/a de Paz Titular.

BOP-2025-5527

Mancomunidades

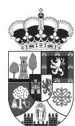
Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de empleo de Agente de Igualdad y Violencia de Género.

BOP-2025-5528

Sección III - Administración del Estado

Subdelegaciones del Gobierno



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Subdelegación del Gobierno en Cáceres

Resolución de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

BOP-2025-5529

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Rosalejo.

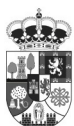
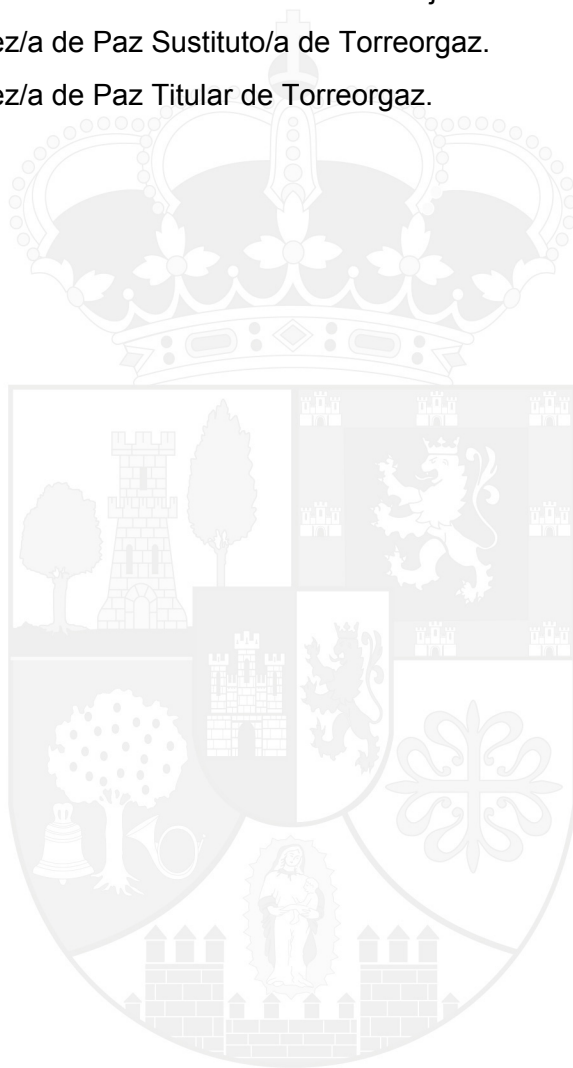
BOP-2025-5530

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Torreorgaz.

BOP-2025-5531

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Torreorgaz.

BOP-2025-5532



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Herguijuela y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

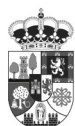
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Herguijuela y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 9 de noviembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. GONZALO JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Herguijuela**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 25 de junio de 2025 asistido por **D. JOSÉ CARLOS BOTE SAAVEDRA**, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en comisión circunstancial en el Ayuntamiento de Herguijuela, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

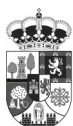
EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

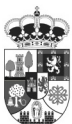
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Herguijuela** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

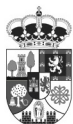
Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Herguijuela** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

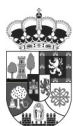
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

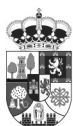
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

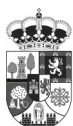
TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

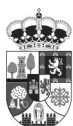
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

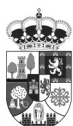
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Alcuéscar y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

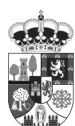
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Alcuéscar y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 10 de noviembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. DIONISIO VASCO JUEZ**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Alcuéscar**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 30 de julio de 2025 asistido por **Dª. MARÍA GRANDE MURIEL**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

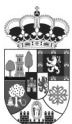
EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

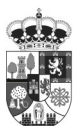
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Alcuéscar** reconociéndose mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

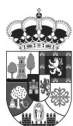
Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Alcuéscar** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

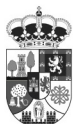
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

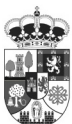
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

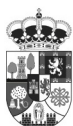
TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

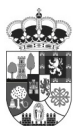
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

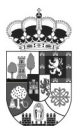
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

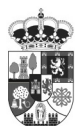
ANUNCIO. Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas durante el mes de septiembre de dos mil veinticinco, así como las recibidas con posterioridad al pleno correspondiente.

Resoluciones de presidencia adoptadas durante los meses de abril y agosto de 2025, recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente.

- Liquidación de tasas y precios públicos.
- Aprobación de convenios, acuerdos marcos y protocolos generales de actuación.

Resoluciones del mes de septiembre de 2025.

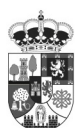
- Contratos menores (aprobar las adjudicaciones de alojamientos, anular la aprobación de la tarifa para una actuación de mejora, pago redacción de proyectos, aprobar certificaciones de obra, declarar desierto un contrato).
- Expedientes de sesiones de órganos colegiados, comisiones informativas y especiales.
- Bolsas de trabajo (activación bolsas de trabajo).
- Servicios extraordinarios (abonos superior categoría).
- Nóminas (reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los empleados públicos, de los miembros de la corporación y de los empleados del Consorcio MásMedio y ordenar el pago de la misma según el desglose indicado en las resoluciones).
- Devolución de ingresos no tributarios (aceptación ingresos devoluciones parciales y totales, devolución derechos de examen).
- Disposiciones administrativas de carácter general (aprobar cuota asociación, rectificación de resoluciones, aprobar encargo a una mercantil, aceptación de ingresos, aprobar gastos de alojamientos, aprobar reglamento evaluación del desempeño, renunciar a subvenciones indicadas en la resolución).
- Aprobar las subvenciones de concesión directa a las distintas entidades que se indican en las resoluciones (conceder subvenciones nominativas, asociaciones, comisiones,



Viernes, 14 de noviembre de 2025

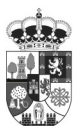
fundaciones, ayuntamientos....., aprobar devoluciones voluntarias, ampliación de plazos de justificación).

- Libro de resoluciones (nombramiento tribunal master, convocatoria Junta de Gobierno.
- Modificaciones del presupuesto (aprobar expedientes de modificaciones presupuestarias).
- Liquidaciones de tasas y precios públicos (aceptación ingresos conservatorios y escuelas de danza de Plasencia y de Cáceres, pago tasas).
- Gestión de instalaciones deportivas y culturales de la diputación (ingresos del mes de agosto de 2025 del complejo deportivo, cesión campo de rugby).
- Expedientes de sesiones de Pleno (convocatoria).
- Aprobación de convenios, acuerdos marcos y protocolos generales de actuación (aprobación convenios Centro de Innovación Territorial de Cáceres y practicas, liquidación de convenio Federación española de universidades populares, resolución acuerdo marco, aceptación devolución parcial programa, nombramiento gerente Plan de Sostenibilidad Turística en la Vera – Valle del Jerte, ordenación aprobación gasto contrato).
- Anticipos de caja fija (cuenta justificativa).
- Ayudas sociales (ayuda prótesis y desplazamientos julio y agosto 2025, rectificaciones de resoluciones de ayudas).
- Comisiones de servicios (comisiones de servicios de desplazamientos).
- Organización de actividades culturales y deportivas (aprobaciones programas, modificación miembro jurado).
- Subvenciones y proyectos de otras entidades (aceptación de ingresos proyectos, aprobación Plan Estratégico Subvenciones Consorcio Masmedio 22025-2026, concesión subvenciones a asociaciones, federación,..., reintegro de subvenciones).
- Gestión de operaciones de préstamo a largo plazo (amortización total de préstamo).
- Gestión de servicios financieros (comisión transferencia fuera de la unión financiera).
- Planes provinciales de obras y servicios (ampliaciones de plazos de varios expedientes de obra, nombramiento de direcciones facultativas, suspensiones temporales parciales de obras, levantamientos de la suspensión total de ejecución de obra, aceptaciones de ingresos voluntarios de varias entidades, codificaciones de obra, actualizaciones de presupuestos de obras, autorizar excesos de mediciones, encargos y actualizaciones a medios propios).
- Aprobar las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva que se indican en las distintas resoluciones (ampliaciones de plazo de ejecución de subvenciones, aceptación renuncia subvenciones, aceptación de ingresos de varios ayuntamientos, aprobación bases y convocatoria proyectos ampas igualdad).
- Recursos administrativos (recurso de alzada y de reposición).



Viernes, 14 de noviembre de 2025

- Teleasistencia (bajas definitivas del servicio de asistencial, concesión del servicio de teleasistencia, denegación de servicio de teleasistencia).
- Seguridad social (seguros sociales agosto 2025).
- Becas, premios y ayudas (admisión solicitudes PIE PLUS 2025, aceptación devolución voluntaria ayuntamiento).
- Horario de conciliación familiar y personal (conciliación flexibilidad horaria).
- Aprobar expedientes genéricos (pagos redacción proyecto y estudios geotécnicos, pago embargo sueldo y salarios, relación de facturas, resolución expediente de responsabilidad patrimonial, autorizaciones a terceros, liquidaciones de tasas, liquidaciones OARGT ConsorcioMasmedio, reconocimientos trienios personal Masmedio, procedimiento sancionador de carreteras, formalización contrato de trabajo personal laboral Masmedio).
- Teletrabajo (convocatoria extraordinaria).
- Excedencias (estimación de solicitud de excedencia voluntaria).
- Nombramiento de interinos (nombrar interinos con destino en las distintas Áreas de la Diputación Provincial, cese puesto de jefatura, reconocer trienios).
- Jubilaciones (declarar jubilaciones y prórroga de jubilación).
- Carrera profesional (reconocimiento de carrera profesional).
- Reintegro de subvenciones, becas y ayudas (acuerdo de reintegro a varios ayuntamientos, iniciar procedimientos de reintegro de varios ayuntamientos).
- Instancia general normalizada: (prórroga jubilaciones, contestación recurso reposición teletrabajo, inadmisión de recurso, desestimación de recurso, devoluciones fianzas, consolidaciones de grado, comisión de servicios, adenda convenio Aftea, reconocimiento servicios, desestimación solicitud cese nombramiento interino, devolución fianza, liquidación OARGT mayo y junio 2025 Diputación, junio 2025 Consorcio Medio XXI y julio 2025 SEPEI, corrección liquidación OARGT, autorización a terceros, resolución recusación, devoluciones y liquidaciones de tasas, resoluciones de prórrogas, asistencia miembros de Geoparque, reconocimientos de trienios y servicios prestados).
- Informe de consulta no vinculante (nombramientos funcionarios informes periciales).
- Comisión circunstancial Secretaria-Intervención (nombramiento secretario-interventore en agrupación de municipios).
- Instrucción expediente disciplinario (propuestas nombramientos instructores).
- Instrucción de expediente sancionador de urbanismo (nombramientos de instructores).
- Instrucción de expediente responsabilidad patrimonial (propuestas de nombramientos de instructores).
- Asistencia a mesas de contratación (propuesta nombramientos de varios funcionarios para asistencia a mesas de contratación a solicitud de varios ayuntamientos).

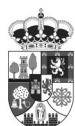


Viernes, 14 de noviembre de 2025

- Asistencia a tribunales de selección en varios municipios (propuesta de nombramientos de tribunales de selección).
- Devoluciones de fianzas (aprobar las devoluciones definitivas para varias mercantiles).
- Convocatoria de selección de personal (listas definitivas, aprobaciones de bolsas de empleo, nombrar asesores, avocaciones tribunales, nombramientos, abonos tribunales, nombramientos de colaboradores).
- Aprobación Planes de Seguridad y Salud (aprobación de planes de seguridad y salud, nombramientos de coordinadores/as de seguridad y salud).
- Gestión de la formación (nombramiento de docentes, reconocer la obligación y ordenar el pago de diferentes docentes, convocatorias nuevas acciones formativas del plan de formación propia 2025, pago material didáctico, modificaciones de resolución adjudicaciones de alojamientos para docentes).
- Venta o enajenación de ganado.
- Reconocimientos de obligaciones y ordenaciones de pago (relación de facturas, indemnizaciones de personal de los diferentes departamentos, dietas diputados, aportación a los grupos políticos).
- Creación de aplicaciones presupuestarias.
- Contratación (adjudicaciones de contratos de emergencia, aprobar proyectos de obras e inicios de expedientes, aprobar expedientes administrativos de los expedientes de contratación, adjudicaciones de contratos, ampliación de plazos de ejecución y prórrogas de contratos, certificados de representantes).
- Aprobar certificaciones y certificaciones finales de obras y sus facturas, reconocer las obligaciones y ordenar el pago a los contratistas-adjudicatarios, por los importes relacionados en las resoluciones.
- Indemnizaciones por razón de servicio.
- Asistencia a cursos, jornadas, congresos o realización de tareas fuera del lugar de trabajo habitual (comisiones de servicios a distintas localidades).
- Disciplina urbanística (incoacción de expedientes sancionadores, incoacción de expedientes de restauración de legalidad).

* Resoluciones insertadas manualmente por problemas técnicos y que no aparecen en el libro de registros electrónico.

- Rectificación de resolución de adjudicación.
- Declaración desierto de un contrato.



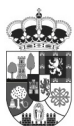
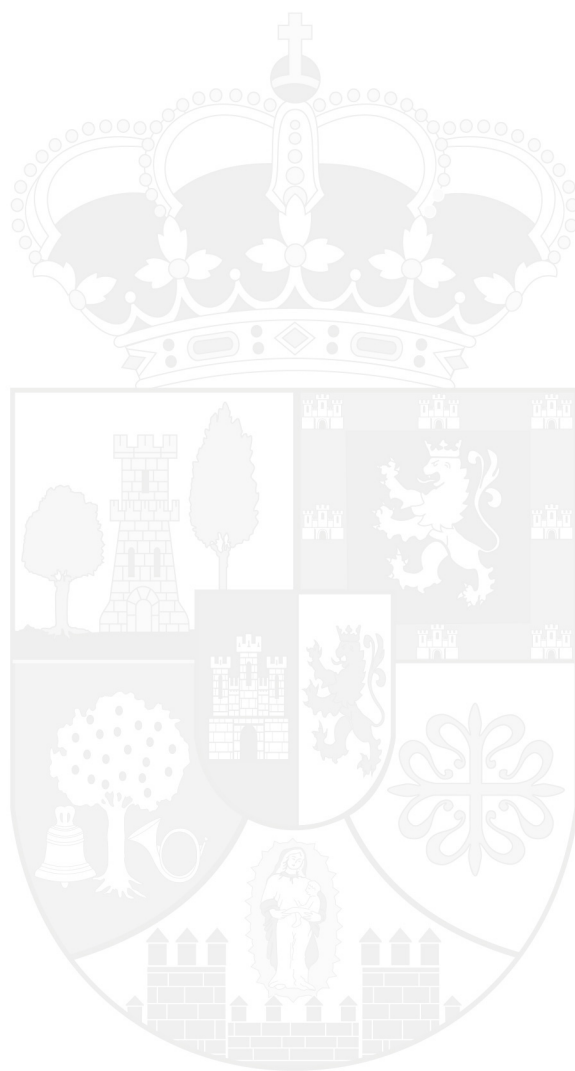
Viernes, 14 de noviembre de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación bolsa de empleo temporal de Operadores/as Informáticos/as (Subgrupo B).

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 12 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Operadores/as Informáticos/as (Grupo B), que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

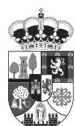
Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 13 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 14 de noviembre de 2025

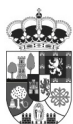
ANEXO BOLSA DE OPERADORES/AS INFORMÁTICOS/AS

Nº	DNI	ASPIRANTES	CALIFICACIONES TEST
1	***1153**	TRANCÓN BERGAS , MIGUEL ÁNGEL	8,750
2	***2110**	SALGUERO JÁÑEZ , EUGENIO HUGO	8,625
3	***3977**	JIMÉNEZ DIAZ , MIGUEL ÁNGEL	8,500
4	***2576**	ROMERO NÚÑEZ , JAVIER	8,000
5	***1537**	GRACIA CAMBERO , MIGUEL ÁNGEL	8,000
6	***0310**	DE SANDE CALDERA , RAÚL	7,875
7	***2882**	ROMÁN MÁRQUEZ , GONZALO	7,375
8	***6061**	CAMPANÓN DOMÍNGUEZ , ALEJANDRO	7,375
9	***4178**	MORENO GÓMEZ , JOSÉ MANUEL	6,875
10	***5169**	LANZADERA CLAVER , ALBERTO	6,750
11	***6677**	CHAMIZO SÁNCHEZ , MIGUEL ÁNGEL	6,750
12	***3583**	LUCAS FERNÁNDEZ , RICARDO	6,500
13	***7208**	NAVAS ARANGUREN , IGNACIO	6,375
14	***6972**	VÁZQUEZ MARTÍN , CÉSAR	6,375
15	***5869**	HERNÁNDEZ MUÑOZ , JORGE	6,250
16	***7132**	VÁZQUEZ MORENO , ANTONIO	5,750
17	***0768**	DOMÍNGUEZ RUBIO , FRANCISCO JAVIER	5,625
18	***3291**	RUBIO DE LA MONTAÑA , MARÍA DEL PILAR	5,500
19	***5000**	HOYA CORDOBÉS , MARCO ANTONIO	5,500
20	***5749**	ESPADÁ ROLDÁN , JUAN JESÚS	5,375
21	***6984**	FERNÁNDEZ ENCINAS , HÉCTOR	5,375
22	***5963**	LEO FAJARDO , ÁNGEL ANTONIO	5,250
23	***3812**	NÚÑEZ IGUAL , ROBERTO	5,250
24	***7884**	HERNÁNDEZ GARCÍA , MARÍA PAZ	5,125
25	***3465**	DÍAZ CANALES , JUAN CARLOS	5,125
26	***5183**	CORTÉS BORRELLA , ÁNGEL	5,000
27	***6955**	GALLARDO LÓPEZ , ANTONIO	5,000
28	***6833**	GIL PANIAGUA , CARLOS	5,000
29	***6510**	GONZÁLEZ CUERVO , JUAN ALBERTO	5,000

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Elaboracion.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20WQOE0S002LOZSLM99WPHX1WG1KOA>
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20WQOE0S002LOZSLM99WPHX1WG1KOA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIPCC: 120100010
Sistema de tiempo: 12/11/2025 17:56
Página: 1/1



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Dos plazas de Promotor/a de Diseño y Fotografía. Corrección lista provisional de admitidos/as y excluidos/as

Advertido error material en la confección de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, publicado mediante anuncio de fecha 6 de noviembre de 2025 (BOP de Núm.216 de 12 de noviembre de 2025) referente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Promotor/a de Diseño y Fotografía de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición turno libre, mediante adopción de acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 9 de julio de 2025, (BOP n.º 0139 de 23 de julio de 2025).

Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Se procede a rectificar error advertido, publicando la lista provisional corregida, según anexo, y dando un nuevo plazo para la subsanación de defectos, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as dispongan de un plazo de diez días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

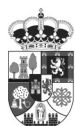
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 14 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ANEXO

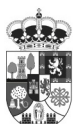
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Convocatoria dos plazas de Promotor/a de Diseño y Fotografía.

Admitidos/as:

Núm. orden	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1	***4165**	ALVARADO	TORRES	ANA
2	***7187**	ARRANZ	FERNANDEZ	CRISTINA
3	***5220**	AVILA	ESTEVEZ	MARTA
4	***3571**	BARRANTES	CARRERO	RAQUEL
5	***3064**	BOHOYO	ROSADO	MARCO ANTONIO
6	***6428**	CABRERA	DE LA MONTAÑA	JOSE ANTONIO
7	***7668**	CARRIZOSA	VIZUETE	AZAHARA
8	***5415**	CERRO	HIGUERO	ANTONIO JUAN
9	***2044**	CLEMENTE	ASENSIO	RAUL
10	***3993**	CORDERO	RODRIGUEZ	LORENZO
11	***1965**	DIAZ	PAREJO	JOSE MANUEL
12	***3465**	DIAZ	CANALES	JUAN CARLOS
13	***2512**	DIAZ	COLO	MIGUEL ANGEL
14	***2038**	DOMINGUEZ	GARCIA	JOSE LUIS
15	***0778**	ELVIRO	ALEGRIA	CLAUDIA
16	***7366**	GAMA	VILALLONGA	MARIA DE LA MONTAÑA
17	***4369**	GARCIA	BARRADO	JUAN MANUEL
18	***4017**	GARCIA	IGLESIAS	JAVIER
19	***6009**	GARROTE	CABALLERO	CARLA
20	***3537**	GIL	LUCAS	PILAR
21	***3738**	GIL	IZQUIERDO	MIGUEL
22	***1078**	HERNANDEZ	SANTOS	SILVIA JIANPENG
23	***9853**	HERNANDEZ	SANTOS	FERNANDO
24	***7693**	HERRERA	FLORES	ANA MARIA
25	***7137**	HIDALGO	SANCHEZ	RAQUEL
26	***3978**	HURTADO	MATEOS	CELIA
27	***2186**	IGLESIAS	FERNANDEZ	JUAN
28	***4578**	IGLESIAS	FRANCIA	ENRIQUE
29	***6666**	IGLESIAS	BLASCO	JESUS

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20H0ENEDGCVLYJGX991UBO1LGZNDK>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20H0ENEDGCVLYJGX991UBO1LGZNDK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DNI3 Órgano: 020000010
Sede: 12/11/2025 14:10
Página: 1/3
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)



Boletín Oficial

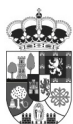
de la Provincia de Cáceres

N.º 0218

Viernes, 14 de noviembre de 2025

30	***4228**	JIMENEZ	BAÑEGIL	NEREA
31	***6150**	MANDADO	ROMERO	LUIS
32	***7388**	MARIA	GARCIA	JOSE RICARDO
33	***6453**	MARQUEZ	LOPEZ	ALEJANDRO
34	***3186**	MARTIN	RUBIO	SARA
35	***4849**	MENDEZ	RUBIO	ARMANDO
36	***6155**	MERINO	PEREZ	MARTA
37	***3257**	MORENO	SUAREZ	DANIEL
38	***3481**	ORTUÑEZ	LEDO	CLARA
39	***4307**	PEREZ	ARRANZ	ALVARO
40	***7548**	PERIANES	DUARTE	JOSE ANTONIO
41	***7562**	PIRIZ	MARQUES	MARIA ELENA
42	***5655**	POLO	ESCALANTE	CARLOS
43	***6128**	PUERTO	TORRES	ALFONSO
44	***7360**	RODRIGO	PIZARRO	NATALIA
45	***7088**	RODRIGUEZ	PALLERO	FRANCISCO JOSE
46	***5387**	ROLDAN	CERRO	CRISTINA
47	***5671**	SERRANO	SALAS	RAMON ALEJANDRO
48	***2292**	TIMON	CEPEDA	OMAR
49	***3491**	TOME	GOMEZ	MANUEL
50	***8972**	VALAER	VEGA	ALBERTO
51	***4020**	VALIENTE	BERMUDEZ	JAVIER
52	***4020**	VALIENTE	BERMUDEZ	JORGE
53	***7582**	VICENTE	CORRAL	ROCIO
54	***9771**	ZAFRA	GOMEZ	ALBERTO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/ElaboracionDIPCC-PE20H0ENEDGCVLYJGX991UB01LGZNDK>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20H0ENEDGCVLYJGX991UB01LGZNDK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 120000010
Sede: 12011/2025 14:10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/3



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Excluidos/as:

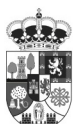
Núm.	DNI	Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivo exclusión
1	***4342**	CABRERA	LOPEZ	RICARDO	5
2	***4604**	CELADA	SANCHEZ	IRENE	1,2
3	***5625**	GENEREOLO	GUERRA	NOEMI	5
4	***7774**	LUNA	ROMAN	CARMEN	5
5	***5165**	MAGRO	PERIANES	MIGUEL	3
6	***3825**	MEJORADO	MATEOS	ALEJANDRO	5
7	***4845**	PAMPANO	BURDALO	FRANCISCO JAVIER	5
8	***0313**	PEREZ	ESTEBAN	EDUARDO	1,2
9	***5293**	POZO	BEJARANO	LAURA	5
10	***2174**	PULIDO	FUENTES	FRANCISCO	5
11	***5863**	SERRANO	SANCHEZ	MATILDE	5

Código	Motivo de exclusión
1	No abonar derechos de examen conforme la base 3.3 de la convocatoria
2	No acreditar <u>exención</u> de los derechos de examen conforme la base 3.3.1 de la convocatoria
3	No cumplir con los requisitos exigidos para la <u>bonificación</u> de derechos de examen conforme a la base 3.3.2
4	No acreditar <u>bonificación</u> de derechos de examen conforme la base 3.3.2 de la convocatoria
5	No realizar la presentación de las solicitudes de participación conforme la base 3.2. de la convocatoria

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20H0ENEDGCVLYJGX991UB01LGZNDK>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20H0ENEDGCVLYJGX991UB01LGZNDK (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 12711/2025 14:10
Sede de tiempo: 3/3
Página:



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 36/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Que el expediente de modificación de créditos n.º 36/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería en otras aplicaciones ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 16 de octubre de 2025 hasta el día 6 de noviembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0197, de fecha 16 de octubre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

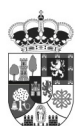
Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcuéscar, 7 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



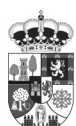
Viernes, 14 de noviembre de 2025

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Alta en Aplicaciones de Gastos	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTU RAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0.00 €	0	0.00 €
1532	619.00	Modificación n.º 17/2025		+65.173,29€	+65.173,29€
1532	619.00	Modificación n.º 36/2025		+5.028,24€	+5028,24€
		TOTAL		70.201,53€	70.201,53€

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



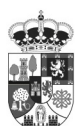
Viernes, 14 de noviembre de 2025

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5028,24€
	TOTAL INGRESOS	5028,24€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Ornato de Edificios.

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Aldea del Cano por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del ornato de edificios.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del ornato de edificios, por Acuerdo del Pleno de fecha de 7 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

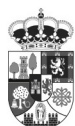
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Aldea del Cano, 10 de noviembre de 2025

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Modificación periodicidad plenos ordinarios y remuneración de los extraordinarios.

En la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de septiembre de 2025, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Prestar conformidad a la propuesta realizada por la Alcaldía-Presidencia, de tal manera que los plenos ordinarios se celebren con una periodicidad trimestral, en horario de mañana o de tarde, algún día no festivo de la segunda quincena de los siguientes meses: marzo, junio, septiembre y diciembre.

SEGUNDO. Establecer una indemnización de 60,00 € por asistencia efectiva a cada sesión extraordinaria del pleno, para los concejales/as que no ostentan dedicación exclusiva ni parcial.

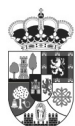
TERCERO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrado, 11 de noviembre de 2025

María Sonia Llorente Fagúndez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

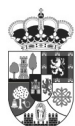
Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Edicto aprobación inicial presupuestos Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica de Cáceres, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025, el presupuesto general de dicha entidad correspondiente al ejercicio 2026, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de octubre de 2004, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante dicho Consejo Rector.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cáceres, 11 de noviembre de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto Consorcio CCEC 2031.

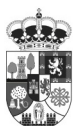
Aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio Cáceres, Capital Europea de la Cultura 2031, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2025, el presupuesto general de dicha entidad correspondiente al ejercicio 2026, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de octubre de 2004, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante dicho Consejo Rector.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cáceres, 11 de noviembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0218

Viernes, 14 de noviembre de 2025

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



FICHA EXPEDIENTE

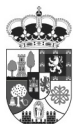
IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
Num. Expediente	2025/00034841S		Fecha apertura	14/10/2025
Procedimiento	Procedimiento de la Comunidad de Oficio (2.0)		U.O. Apertura	Intervención
Solicitud de Inicio	Aprobación y modificación de los presupuestos generales del Ayuntamiento		U.O. Responsable	Intervención
Fase y estado	Instrucción / Propuesta de resolución: pendiente resolución		Canal de Entrada	Presencial
Clase, Motivo Inicio	Oficio		Presentado en	
Registro de Entrada			Ref. Adicional	
Serie Documental	AMC.02.08.01.01.2025/00034841S			
Descripción asunto	PRESUPUESTOS 2026 CONSORCIO CACERES CIUDAD EUROPEA DE LA CULTURA 2031			
Interoperabilidad				
Versión NTI	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/expediente-e			
Identificador	ES_L01100377_2025_EXP_00034841S		Órgano	L01100377
Clasificación	PTS_COM_OFI		Estado	E01

PERSONAS RELACIONADAS			
EN CALIDAD DE	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	

DOCUMENTOS				
1	Documento (CSV)	Informe estabilidad presupuestaria ejercicio 2026.pdf (15704100636113777416)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	c2f044e8c52c1097988041b7875d6e0096f7f061485e658de125bc00b7e34a838d4ae1696eeaea0661c4b82c89bfaa6f0a1ed5a511b696e8f02b0a83329d5982		
2	Documento (CSV)	Informe Económico financiero ejercicio 2026.pdf (15704100327774362156)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	0502c1de14546d53ff8a40ee2d2a5e6a8f28576685aa86dae4aa7d631e2aefd60d7750a3e161235af3db7c8cab9f3fe85bbfb0f1fcca3093d427235b27785522		
3	Documento (CSV)	Estado ejecución Presupuesto 2025 a fecha actual.pdf (15705354606735616520)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	2030fd9219bda3c1d6c4db3dfe6b5809b52b9112d901e42b0a0080c07f4e691fb2c22944a1dc88e1e6848f43be3d77c868756050f857a1b085f3ef4e940972fc		
4	Documento (CSV)	Ppto Gastos Clasif económica.pdf (15705354511550135232)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	12019fe490d8a0a2da3d71b708dd414cacfae961c69c87b483a65c4e19dc8d14f726075b8920d4bf419d5b5df62845c4efc7c26641d3f062807a39a4a2caeb2e		
5	Documento (CSV)	Ppto Gastos resumen por capitulos.pdf (15705354230101757005)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	21b695587ace4534429b0231e83b75381f287e29a2310872aeea6307a9f127a080cece7ca79b6d3f17e9c3dfabe5926c3ddd4af7b26e9a18b6e328ef1775d25b		
6	Documento (CSV)	Ppto Ingresos Clasif económica.pdf (15705355004773605700)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	ea5a43245732b70c7da3b22cc406fdd213ed7cb45d6755998fb09ea9c82539de05f26e00364667c815b5266061dd27263be7b4e4d6aedf4d81d13805b9bfa12		

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Plaza Mayor, nº1 10003 Cáceres.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16334177743213150604 en <https://sede.caceres.es/validacion>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 25331

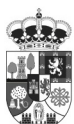
CVE: BOP-2025-5507
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 14 de noviembre de 2025

7	Documento (CSV)	Ppto Ingresos resumen por capítulos.pdf (15705354315412137261)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	41c618895cd4be9eeaa5b806d249137b5bd49886cd84f458652a9281388e33dba75117dc08bc79c2c987cab236a7987fe07f19275200e4b982180d8cbd65002		
8	Documento (CSV)	Memoria ejercicio 2026.pdf (15704100044401024666)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	562e7c6af320438a941efe5cea33b7e5aa0123286c7aced0522d84fcaaf7847df39b4295bf011bffe6f896298281be9c49d75b2777b4dfd5583cccefc90e7fc		
9	Documento (CSV)	Bases de ejecución del presupuesto ejercicio 2026.pdf (15704100636540346671)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	86057c34f8d8987d6afb61dd8584014547954ed80df1da11048b7c25b93404beb00c537ce7549c4f7e690353624b0af45ef688fcb329d77995b4229ead08btd		
10	Documento (CSV)	Anexo subvenciones nominativas ejercicio 2026.pdf (15704100647547333717)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	502d3dbfa5e4a6411d88e0ab164e606854b4db19b1a7f1fa4a91e39d7700957300fcd19c74fd0149c8f880cefc9c760a28bce9e5cedc3aa9448e71382180968f		
11	Documento (CSV)	Anexo Inversiones ejercicio 2026.pdf (15704100720051222433)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	3903df31a1b17044cc66533670b95eda80d47def3761b2f2f4365b684cab9848f41ecc194e9a042995b3e51023e04fbc6978c354113272e1d980804c4e6554		
12	Documento (CSV)	Anexo Estado de la Deuda ejercicio 2026.pdf (1570407777472061647)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	2f55074fe002df9451545e4f739e99b32b1061695c74fa1c336915d4b24a5214dd265841b4eeb10f014e86c604923b0db38f7e3cda685dbcc20c4baf7e096c98		
13	Documento (CSV)	Anexo de personal ejercicio 2026.pdf (15704100722451701660)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	e75668a6612e27fa5191f4eeefa60ce36688841b52043c6b6dc323f3a33c88989964a13f5b7dd6c27d17c7d3337049be8f134e34705d2b7b9124a743cbfde131		
14	Documento (CSV)	Anexo convenios en materia social con CCAA ejercicio 2026.pdf (15704077652463410736)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	899c6ddc8f45bc251f0eed7fd250b00f764563eef5667ecd809774c00480c7dad2be3e8d38e6da4b383ab282cbca0adc5354e57ec9fe08b52cd447be32cdd99		
15	Documento (CSV)	Anexo beneficios fiscales ejercicio 2026.pdf (15704100653653623263)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	9e134fe23d2f983bbb6c6facd7bc77c9a9027e4e3bb5fd909c5b9af83fc63b8f66023182bcb4380d52539a750a7b77d2c754f474d4ba55f1054b7d41c108f631		
16	Documento (CSV)	LISTADO COMPARATIVO DE GASTOS EJERCICIO ANTERIOR (15705353564131331714)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	53cc203538a9c431f2f9109463fd141281c73a6446cf0e094cad0b7f955793ec7f1486b4ff87f38fe9825df5843d8dcace1428013a2c3e408b00e4fc1cd78b9		
17	Documento (CSV)	LISTADO COMPARATIVO INGRESOS EJERCICIO ANTERIOR (15705354625702123434)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	14/10/2025
	Hash	0583732c173dc4f4226d462a4431101da705e3796d4f701410e8c76a7b6e5fadd17aeca923251bb31f8dc4489beba28d382ea919f01012cf40a0fb592c8ce16		
18	Documento (CSV)	Propuesta CCEC (15704525270274531705)		
	Tipo Documental	TD64-Propuesta de resolución	Fecha	15/10/2025
	Hash	1cf9ab8159861cf5ef07933e5ae2cd14827fa0b4eab72c52b62b5b633be27ae81ddb07c7f236c67a8877bbfa5d79b78887d31fd39a6e4eecc0728b994c3532c		
	Relacionado con estos documentos	20	Acuerdo Consejo Rector Consorcio CCEC (15704543430062360147)	

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Plaza Mayor, nº1 10003 Cáceres.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16334177743213150604 en https://sede.caceres.es/validacion



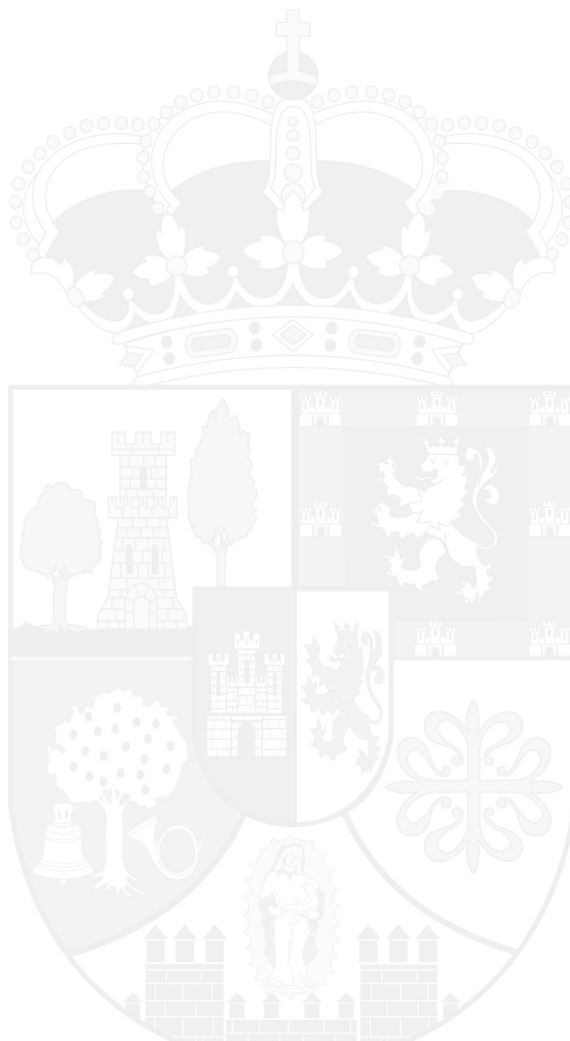
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0218

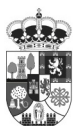
Viernes, 14 de noviembre de 2025

19	Documento (CSV)	2025/00034841S Ficha Expediente (16334177734574440762)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	16/10/2025
	Hash	3454a5953d0373568fd5c2121d880af55982076188ca193da2abf75759a95fb885cf67035e53d2df314d3e4a2853ff136344e9a7b7656decaa6a17151a00d07e		
20	Documento (CSV)	Acuerdo Consejo Rector Consorcio CCEC (15704543430062360147)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	23/10/2025
	Hash	4b87096a77f9cd63c0d56851f981fda0f7e74110373548b4c9418dab6f2bd44694800308119d46475b988d69269b777b78108922eefde50685bbc7c3a8a1189a		
	Relacionado con estos documentos	18	Propuesta CCEC (15704525270274531705)	
21	Documento (CSV)	EDICTO APROBACIÓN INICIAL (15704451104000547001)		
	Tipo Documental	TD99-Otros	Fecha	11/11/2025
	Hash	f8f21142e24ecbf621be0c9ab58fe7e053682b274c9fa8d4e33b298bb542856d89a5fb1d81d7feae45f9ef8e0b27cb4443232368cb1brcd6ebf206b1f6206cf64		



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Plaza Mayor, nº1 10003 Cáceres.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16334177743213150604 en <https://sede.caceres.es/validacion>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 25333

CVE: BOP-2025-5507
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

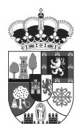
ANUNCIO. Citación levantamiento actas previas.

PAT-EXP-03-2021

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de mayo de 2024, acordó aprobar el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, y adquirir mediante expropiación forzosa, y por el procedimiento de urgencia, los terrenos de necesaria ocupación para la realización de las obras referidas en dicho proyecto, incluidos en la relación de propietarios del anexo de expropiaciones; considerando de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 16 de su Reglamento declarada implícitamente la UTILIDAD PÚBLICA Y LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN de dichos terreno; así como acordando abrir el periodo de información pública previsto en los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y solicitar a la Junta de Extremadura la Declaración de Urgente Ocupación.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, ha acordado de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley de Expropiación Forzosa declarar la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES. Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación se señala el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO a las DOCE HORAS, en la Casa Consistorial de Cáceres.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se relacionan y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir por sí o representados por personas debidamente autorizadas. Vendrán provistos de Documento Nacional de Identidad, en su caso, poder de representación, ya sea general o especial para este caso, y de los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace constar que hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán los interesados formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan cometido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

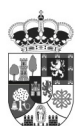
AFECCIONES DE TERRENOS

TÉRMINO MUNICIPAL	EXPROPIACIÓN TOTAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL (€)
Cáceres	1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	1.221,24

DATOS PARCELA				PROPIETARIO			
Polígono	Parcela	Ref. catastral	T.M.	NIF	Nombre	Participa.	Derecho
44	215	10900A04 400215	Cáceres	***5097**	Agustín Andrés Enrique Ordoñez	100%	Propiedad

SUPERFIC. EXPROPIADAS (m2)			IMPORTE DE EXPROPIACIÓN (€)				OBSERV.
Total	Servidum.	Temporal	Exp. Total	Servidum	Temporal	Imp. Total	
2268,15	116,92	227,97	1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	1.221,24 €	Camino nuevo, edificio y colectores

Cáceres, 13 de noviembre de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

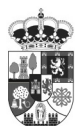
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
459.619 Puente Avenida Fundadores	—	7.737,95 €
1532.210.00 Conservación y pavimentación vías públicas	3.442,45 €	—
164.609.01 Construcción nichos _	4.295,50 €	—
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN	7.737,95 €	7.737,95 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casas del Castañar, 10 de noviembre de 2025

Francisco García Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de crédito n.º 16/2025. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

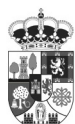
Acuerdo del Pleno de fecha 10/10/2025 de la entidad de Ayuntamiento de Cedillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 16/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.00	Arreglo de calles		5.900,00 €	
		TOTAL		5.900,00 €	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

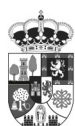
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
4590	4790	Mantenimiento cajero		5.900,00 €	
		TOTAL		5.900,00 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 12 de noviembre de 2025

Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

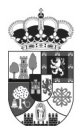
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de crédito n.º 17/2025. Suplemento de crédito con cargo al RTGG.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	227.99	Contrato gestión de servicio residencia		39.000 €	
		TOTAL		39.000 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	39.000 €
			TOTAL INGRESOS	39.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

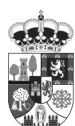
b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Cedillo, 12 de noviembre de 2025

Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Exposición pública de estudio de viabilidad para la contratación de la Concesión del servicio de organización, celebración, suministro, montaje, comercialización y eventos durante la X Feria Internacional del Toro de Coria.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente tramitado para las actuaciones preparatorias del contrato de "Concesión del servicio de organización y celebración de espectáculos taurinos, suministro y montaje de infraestructuras feriales, comercialización de expositores y organización de eventos culturales y musicales durante la X Feria Internacional del Toro de la Ciudad de Coria (FITCORIA) 2026".

Asimismo, se ha acordado someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la citada concesión.

La exposición al público será por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

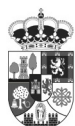
<https://sede.coria.org>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Coria, 12 de noviembre de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del Centro Infantil.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO INFANTIL.

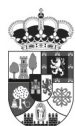
A los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- y el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://elgordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Gordo, 11 de noviembre de 2025
Pedro Javier Gutiérrez Recas
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación 9/2025 del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2025.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 6 de Noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 9/2025: Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

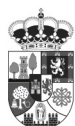
<http://elgordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Gordo, 11 de noviembre de 2025

Pedro Javier Gutiérrez Recas

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Convocatoria para renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los/as vecinos/as de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de los/as vecinos/as de este municipio para ocupar el cargo de:

JUEZ/A DE PAZ TITULAR.

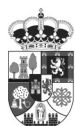
Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en el Registro de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.- Fotocopia del N.I.F.
- 2.- Certificación de nacimiento.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.
- 4.- Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- 5.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Garciaz, 11 de noviembre de 2025

Concepción García Ávila
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélaga

ANUNCIO. Adjudicación Licencia Auto Taxi.

El Alcalde de Huélaga, D. Álvaro Calvo Prieto, informa, que en la sesión ordinaria de pleno celebrada el día 30 de septiembre de 2025 se tomó, entre otros, el acuerdo por el que se resuelve la concesión de Licencia para la prestación del servicio de Auto Taxi en el municipio de Huélaga, a nombre de D. Óscar Llanos Llanos, con DNI 44****81-D, que le habilitará para la prestación del servicio mediante la utilización de un máximo de siete plazas , incluida la del conductor, con independencia de la capacidad técnica real del vehículo.

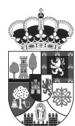
Habiéndose emitido informe auto vinculante favorable al otorgamiento de una autorización de transporte público interurbano (VT) en el municipio de Huélaga, por el Director General de Movilidad y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho. Lo que se hace público para conocimiento general.

Huélaga, 11 de noviembre de 2025

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Nombramiento Gestor Cultural-Bibliotecario. Personal Laboral Fijo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, como gestor/a cultural-bibliotecario/a a la siguiente persona:

—D^a. ANA ISABEL PLAZA CIUDAD con D.N.I. nº ***4333**.

Perteneciente al Grupo A-1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

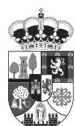
El nombramiento como personal fijo del Ayuntamiento de Logrosán se ha realizado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 13 de noviembre de 2025

Julio A. Roldán Masa

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

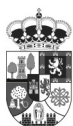
Ayuntamiento de Mesas de Ibor

ANUNCIO. Relación de puestos de Trabajo año 2025.

Acuerdo de Pleno de fecha 14 de octubre 2025, por el que se aprueba la relación de puestos de Trabajo.

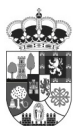
De conformidad con lo establecido en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos. La relación de puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

Puesto número	01
Denominación	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Área de adscripción	Administración General
Número de puestos	1
Naturaleza	Funcionario
Sistema de provisión	Concurso
Subgrupo	C2
Jornada	100%
Titulación	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Retribuciones	Nivel: 18
	Sueldo: 716,98 €/mes
	Complemento de destino: 472,37 €/mes
	Complemento específico del puesto: 598,76 €/mes
Funciones	- Llevar a cabo actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas diferentes, como formalizar y cumplimentar documentos, impresos o cuadros estadísticos, etc... - Realizar tareas de atención al público; mecanografía todo tipo de documentos; archiva y registra expedientes; colabora en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes; atiende llamadas telefónicas y las realiza para resolver aspectos de su competencia; efectúa y comprueba operaciones aritméticas y presupuestarias. - Realizar, en general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos, etc., y utiliza terminales de ordenador, máquinas de escribir y calcular, así como tareas análogas. - Desarrollar todas las funciones de elaboración de borradores de documentos; se desarrollarán de acuerdo con las instrucciones dadas y supervisadas por la Secretaría-Intervención, teniendo siempre el carácter de una simple transcripción de dichas instrucciones por medio de medios informáticos, tal como establece el art. 169.1, letra d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. - Secretaría: Introducción de datos y tratamiento de bases de datos; cómputo de plazos y archivo de expedientes; notificaciones, comunicaciones y publicaciones; Padrón Municipal de Habitantes; Registro de documentos; redacción de anuncios y edictos en Boletines



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Oficiales y Tablón Municipal; expedición de certificaciones.

- Intervención: En presupuestos, contabilidad, tributos: introducción de datos y tratamiento de bases de datos, computo de plazos y archivo de expedientes.

- Tesorería: Apoyo a la Secretaría-Intervención en materia de tesorería, respecto del manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local.

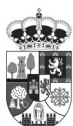
- Régimen interior: Agenda de Alcaldía; introducción de datos y tratamiento de bases de datos; asistencia en la preparación de la convocatoria, orden del día y transcripción de actas de órganos colegiados; cartelería, anuncios y bandos; colaboración en la organización de acontecimientos.

- Atención e información al público: recepción, atención e información al público; tratamiento de quejas, sugerencias y reclamaciones.

- Otras: Elaboración de borradores de padrones fiscales/modificaciones, etc., elaboración de documentos (resoluciones, convocatorias de plenos y comisiones sin firma) a partir de plantillas ya establecidas en el Ayuntamiento; gestión de página web y bandomóvil, gestión de subvenciones (solicitud, control, justificación), elaboración de documentos administrativos (oficios), registro de entrada y salida, uso de plataformas de registro electrónico (ORVE, sede electrónica, accede, gestiona, OARGT y demás que se utilicen en el Ayuntamiento), gestión de cobro de recibos (residencia, escuela infantil, etc.), uso de plataforma de pagos de entidades financieras.

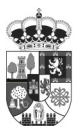
- Confección y actualización de los cargos y cobro de recibos. Atención a la ciudadanía desde el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento para consulta y certificación de bienes. Atención a la ciudadanía para relaciones con la Gerencia del Catastro.

- Cuando el puesto asuma, por cualquier procedimiento legal, funciones reservadas, le corresponderán también las previstas para una Secretaría de clase 3ª en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y resto de normativa en vigor en materia de régimen jurídico de los FALHCN.



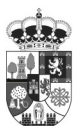
Viernes, 14 de noviembre de 2025

Puesto número	02
Denominación	Peón de servicios múltiples
Área de adscripción	Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios
Número de puestos	1
Naturaleza	Laboral
Grupo	Equivalente a Agrupaciones profesionales
Sistema de provisión	Concurso
Jornada	100%
Titulación	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Retribuciones	Nivel: 14
	Sueldo: 656.23 €/mes
	Complemento de destino: 364.97 €/mes
	Complemento específico: 608.07 €/mes
Funciones	- Conservación de edificios: pintura. - Obras municipales ordinarias: trabajos en las obras municipales ordinarias. - Parques, jardines y cementerio: a) En cuanto Parques y Jardines: Barrer, limpiar, regar y arreglar jardines y plantas; labores de plantación; podar árboles y cortar setos; vaciar papeleras y bolsas de basura.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

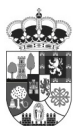
- b) Respecto al Cementerio: Cuidar el buen estado de conservación y limpieza del cementerio.
- Lectura de contadores de agua de suministro domiciliario e industrial; limpieza de arquetas areneras, de hormigón o fábrica de ladrillo enfoscado o no y los sumideros.
 - Uso de desbrozadoras y minidumpers.
 - Control del agua de abastecimiento y depósitos (reparaciones, averías, controlar los depósitos y pantano, regular el tema del agua, cloro, tuberías...)
 - Leer contadores de agua.
 - Revisar y comprobar padrones tasas municipales, (voladizos, placas cocheras, tenencia de perros, cementerio).
 - Servicio de basura.
 - Persona notificadora de documentos a los vecinos del municipio.
 - Trabajos de jardinería, riego.
 - Manejo de motosierras, desbrozadoras, corta setos y martillo eléctrico.
 - Desbroces de espacios públicos.
 - Reparación de pavimentos en mal estado.
 - Limpieza y mantenimiento de calles.
 - Montaje y desmontaje de escenarios en las fiestas populares.
 - Montaje y desmontaje de plaza de toros portátil.
 - Trabajos de albañilería.
 - Manejo del dumper con pala o sin pala.
 - Colaborar en la realización de tareas, labores y obras de reparación de averías que sean necesarias, con el servicio de mantenimiento de



Viernes, 14 de noviembre de 2025

instalaciones, redes de abastecimiento y saneamiento, vías públicas, parques y jardines, mantenimiento de Cementerio y resto de infraestructuras municipales, así como en la ejecución de obras municipales cuando las necesidades así lo requieran.

- Conducción y manejo de cualquier vehículo, de titularidad municipal.
- Colaboración en la atención al público y en determinadas labores en las dependencias municipales (fotocopiadora, planos catastrales, encuadernaciones, archivo, tablón de anuncios, etc).
- Realizar tareas que le sean encomendadas relativas a zonas verdes, vías públicas y otros servicios o actividades, entre otras, del riego de parques, del cementerio municipal, etc.
- Colaborar con los servicios de emergencia en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública.
- Reparto de las notificaciones y comunicaciones municipales, tanto del Ayuntamiento como del Registro Civil, mantenimiento de los tableros de anuncios y colocación de cuantos carteles y documentos encomiende el Ayuntamiento y Registro Civil.
- Colabora en el cuidado de los parques y jardines municipales.
- Mantenimiento simple de las instalaciones correspondientes a todos los servicios municipales.
- Participar en los trabajos necesarios para la organización de fiestas y festejos en el municipio.
- Ayudar en la realización de pequeños trabajos de construcción o de ejecución de obras municipales ordinarias
- Seguir las instrucciones de la Alcaldía o Concejal competente.
- Mantenimiento de bienes y servicios del Ayuntamiento
- Trabajos de preparación, desarrollo y recogida correspondientes a fiestas y festejos organizados por el Ayuntamiento.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

- Colaborar en la gestión de la red de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.
- Limpieza, apertura y cierre del cementerio municipal, los días habilitados para ello.
- Cuidado de viales públicos mediante la aplicación de herbicidas y otros productos para la eliminación de malas hierbas.
- Cualesquiera otros trabajos relacionados o conexos con su actividad.

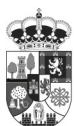
Contra este acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mesas de Ibor, 11 de noviembre de 2025

Roberto Muñoz Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

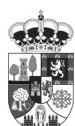
EDICTO. Padrón Tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras 3º trimestre 2025.

Aprobado por Resolución de la alcaldía de fecha 7 de noviembre del presente, el Padrón cobratorio correspondiente a las Tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras correspondiente al 3.º trimestre de 2025 y, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, se expone al público por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. de Cáceres, a efecto de que los interesados/as puedan formular observaciones, alegaciones, o reclamaciones, que estimen oportunas.

Periodo de cobranza en voluntaria:

- El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el 7 de noviembre hasta el 6 de enero de 2026.
- Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los/as contribuyentes.
- Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado, en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta general que este Ayuntamiento tiene habilitada en UNICAJA BANCO S.A. con el número ES0321037684160030001282.
- Transcurrido el plazo de ingreso voluntaria, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria.

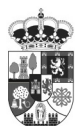
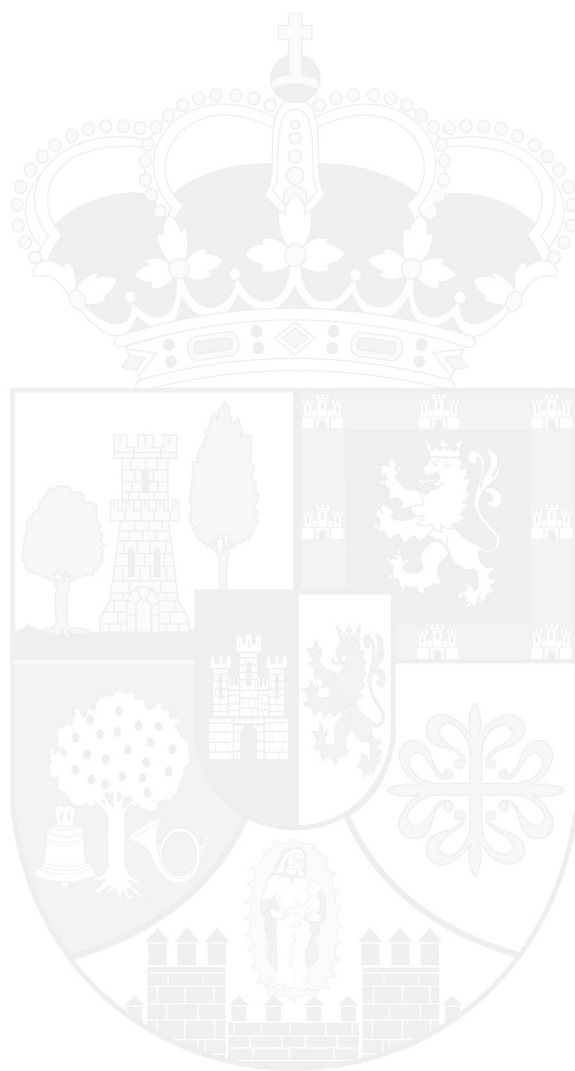
Recursos: Contra el acuerdo de aprobación de los padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición según lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto



Viernes, 14 de noviembre de 2025

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres

Mirabel, 10 de noviembre de 2025
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Concurso Postales Navideñas 2025.

BDNS (Identif): 867528.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867528>

BASES CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS 2025

El Ayuntamiento de Moraleja convoca el Concurso de Postales Navideñas 2025, dirigido a los/as niños y niñas de Moraleja, con el objetivo de fomentar la creatividad, sensibilizar sobre la importancia del consumo responsable y poner en valor el comercio local como parte fundamental de la vida de nuestro municipio.

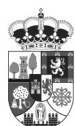
El concurso se desarrollará con arreglo a las siguientes BASES:

1. PARTICIPANTES.

Podrá participar cualquier niño o niña residente en Moraleja con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años. El concurso está abierto a todos/as los/as niños y niñas del municipio, participen o no a través de los centros educativos.

Con el fin de adaptar el concurso a los distintos niveles educativos, se establecen tres categorías:

- Educación Infantil.
- 1.º a 3.º de Educación Primaria.
- 4.º a 6.º de Educación Primaria.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

2. TEMA.

El tema de la postal navideña será “El Comercio de Moraleja en Navidad”.

Los objetivos de este concurso son sensibilizar sobre la importancia del consumo responsable y hacer partícipes a los/as niños/as de la relevancia que el comercio de proximidad tiene para la localidad. El comercio local es parte fundamental de la vida de nuestro pueblo: tiene cara y nombre propio, son nuestros/as vecinos/as, amigos/as y familiares; iluminan nuestras calles, generan empleo, reinvierten en el municipio y ofrecen un trato cercano y amable.

Las postales no deberán incluir nombres ni imágenes que hagan referencia a comercios concretos.

3. FORMATO.

La postal se realizará sobre medio folio o cartulina tamaño DIN A5. La técnica será libre, pudiendo utilizar lápices de colores, rotuladores, acuarelas, óleo, acrílicos, pasteles, collage, entre otros.

Se valorarán especialmente los motivos relacionados con la Navidad y el Comercio Local.

No podrá aparecer el nombre del/a niño o la niña en el dibujo ni por la parte trasera de la postal. Cada postal llevará un número identificativo o seudónimo, asignado por el colegio o por el/a propio/a participante en caso de presentarse de forma individual.

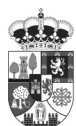
4. PRESENTACIÓN.

Los trabajos se presentarán bajo seudónimo, en un sobre cerrado, en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Moraleja, sita en la Plaza de España, número 1, C.P. 10840, en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas, excepto sábados.

En el exterior del sobre deberá figurar claramente el seudónimo elegido por el/a participante. La hoja de registro con los datos personales del/a participante (nombre y apellidos, edad, dirección y teléfono de contacto) se entregará junto con el sobre, nunca escrita en la postal.

La fecha límite de recepción de los trabajos será el 27 de noviembre de 2025.

Asimismo, los centros educativos de Moraleja podrán recopiar las postales de su alumnado y entregarlas conjuntamente en el Registro del Ayuntamiento. En este caso, cada colegio deberá adjuntar un listado por clase en el que figure: curso, grupo, nombre del centro educativo y seudónimo o número asignado a cada participante.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

5. PREMIOS.

Se otorgará un premio por categoría, consistente en un lote de material escolar y la utilización de la postal ganadora como felicitación oficial del Ayuntamiento de Moraleja 2025.

De este modo, habrá tres postales ganadoras, una por cada categoría, que serán empleadas como felicitaciones oficiales del Ayuntamiento durante la Navidad.

No podrá resultar ganador/a ningún/a participante que haya obtenido el primer premio en la edición anterior.

6. JURADO.

La selección y concesión de los premios se realizará a propuesta de un Jurado nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a. Alcalde o persona en quien delegue.
- Vocales.
 - Representante de las Asociaciones de Vecinos/as.
 - Representante de la Asociación de Empresarios/as Rivera de Gata.
 - Representante del Sector Comercio.
 - Representante del Sector Turístico.
- Secretario/a. Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Jurado se reunirá una vez publicada la lista de postales presentadas, verificará el cumplimiento de las bases y emitirá su fallo.

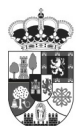
Se valorarán especialmente los dibujos originales, realizados con técnicas manuales, fomentando el esfuerzo y la destreza artística de los/as participantes.

El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio si considera que las obras no reúnen los méritos suficientes.

El fallo del Jurado será inapelable.

7. PROPIEDAD Y USO DE LAS OBRAS.

Las postales premiadas quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Moraleja, que podrá reproducirlas total o parcialmente para la felicitación oficial de las Navidades 2025, tanto



Viernes, 14 de noviembre de 2025

en papel como en formato digital. El Ayuntamiento podrá incluir en ellas los logotipos institucionales y cualquier texto complementario que considere necesario.

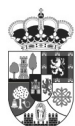
8. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja y en los medios de difusión municipales habituales.

9. NORMAS FINALES.

La participación en el concurso implica la plena aceptación de las presentes bases. Cualquier situación no prevista en las mismas será resuelta por los órganos competentes del Ayuntamiento, que quedan facultados para interpretar y adoptar las decisiones necesarias para el correcto desarrollo del concurso.

Moraleja, 7 de noviembre de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo de una plaza de administrativo/a para el proyecto agua digital para la transformación del Campo Arañuelo (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua).

Por Resolución de Alcaldía número 2025-0454 de 11 de noviembre de 2025 se aprobaron las bases para la selección de un administrativo/a para el proyecto "Agua Digital para la transformación del Campo Arañuelo" en el municipio de Peraleda de la Mata como personal laboral temporal.

Lugar y plazo de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Las bases completas están expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, sede electrónica de esta entidad,

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>

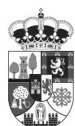
y página web municipal,

www.peraledadelamata.es

Peraleda de la Mata , 11 de noviembre de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Liquidación Tributaria Guardería Mensualidad de Noviembre 2025-2026.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-568 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente a MENSUALIDAD NOVIEMBRE curso 2025-2026".

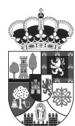
Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto.
- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MENSUALIDAD GUARDERÍA	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

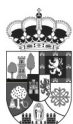
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 5 de noviembre de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistencia a Domicilio.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-570 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de OCTUBRE de 2025.

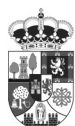
Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto



Viernes, 14 de noviembre de 2025

- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

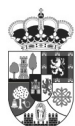
Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 10 de noviembre de 2025
Andrés Manzano Redondo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

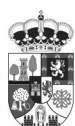
ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

En ejercicio de la potestad conferida por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, Dña. Marta Martín Fabián, ha resuelto delegar sus funciones en favor de D. Oliver Garrido Peño, en su calidad de Sr. Concejal y primer Teniente de Alcalde de la Corporación. La Sra. Alcaldesa podrá dejar sin efecto dicha Resolución, si procediera. De esta delegación de funciones deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Robledillo de la Vera, 10 de noviembre de 2025

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

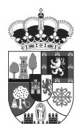
ANUNCIO. Listas de admitidos/as y excluidos/as de 2 plazas de Peón especialistas y 1 de Socorrista, correspondientes a la plantilla de personal laboral fijo.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-1199, de fecha 05/11/25, del Ayuntamiento de Talayuela, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de 2 plazas de Peón Especialista y la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo discontinuo, de 1 plaza de Socorrista, vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1199 de fecha 05/11/25 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de 2 plazas de Peón Especialista vacante en la plantilla municipal y la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo discontinuo, de 1 plaza de Socorrista, del tenor literal siguiente:

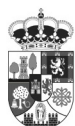
LISTADO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP N.º 97 DE 23 MAYO DE 2025

SOLICITANTE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA
AMADOR TORRALBO AINOA	***3324**	ADMITIDO/A	
ANTÓN CASTELLANO GUADALUPE	***1751**	ADMITIDO/A	
BAENA MARTÍN ALEJANDRO	***7682**	ADMITIDO/A	



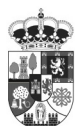
Viernes, 14 de noviembre de 2025

BEDMAR COLÓN JUAN ANTONIO	***1163**	ADMITIDO/A	
BERJANO FERNÁNDEZ AITOR	***7681**	ADMITIDO/A	
CAMPOS CORREAS NERA	***7916**	ADMITIDO/A	
CAÑADA MARTÍN JUAN	***2610**	ADMITIDO/A	
CARDADOR ENRIQUE RAMIRA	***1616**	ADMITIDO/A	
CEREZO SÁNCHEZ VÍCTOR MANUEL	***8538**	ADMITIDO/A	
COLLADO FERNÁNDEZ MANUEL	***3178**	ADMITIDO/A	
DE ARRIBA BERMEJO JESÚS M	***1936**	ADMITIDO/A	
DELGADO GONZALEZ MILAGROS	***0540**	ADMITIDO/A	
DÍAZ CARDADOR JUAN CARLOS	***7957**	ADMITIDO/A	
FERNÁNDEZ BAENA ANTONIA	***2351**	ADMITIDO/A	
FERNÁNDEZ BRAVO CARMEN	***5942**	ADMITIDO/A	
FERNÁNDEZ MUELAS JAVIER	***1747**	ADMITIDO/A	
FUENTES HORNERO ANGÉLICA	***3438**	ADMITIDO/A	
FUENTES HORNERO JONATAN	***1702**	ADMITIDO/A	
GARCÍA FELIPE JOSÉ	***1981**	ADMITIDO/A	
GARCÍA HERRERA EVA	***2217**	ADMITIDO/A	
GARCÍA HERRERA PEDRO	***2216**	ADMITIDO/A	
GARCÍA RODRÍGUEZ JOSÉ LUÍS	***1408**	ADMITIDO/A	



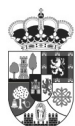
Viernes, 14 de noviembre de 2025

JARDÍN FRESNEDA JOSÉ ANTONIO	***6723**	ADMITIDO/A	
JARDÓN VIGARA JOSÉ LUÍS	***2494**	ADMITIDO/A	
JIMÉNEZ GARCÍA M CANDELA	***0866**	ADMITIDO/A	
LÓPEZ SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	***2184**	ADMITIDO/A	
MONTAÑO VÁZQUEZ JOSEFA	***4921**	ADMITIDO/A	
MONTERO FERNÁNDEZ ROBERTO	***7879**	ADMITIDO/A	
MONTERO FUENTES SOCORRO	***0077**	ADMITIDO/A	
MOUMNI EL OQUALY EL MILUOD	***0234**	ADMITIDO/A	
NUEVO MUÑOZ JUAN MANUEL	***7809**	ADMITIDO/A	
NÚÑEZ MONTAÑA TOMÁS	***4083**	ADMITIDO/A	
PANIAGUA HERNÁNDEZ IRENE	***1998**	ADMITIDO/A	
VARGAS SUAREZ LIDIA NEREA	***1861**	ADMITIDO/A	
ALFONSO BACHILLER ALMUDENA	***1445**	EXCLUIDO/A	◦No acredita titulación académica ◦No acredita carné de conducir
BARQUILLA CORREAS FCO. JAVIER	***3285**	EXCLUIDO/A	◦No acredita carné de conducir
BARQUILLA CORREAS JESÚS ALFREDO	***8154**	EXCLUIDO/A	◦No acredita titulación académica ◦No acredita carné de conducir



Viernes, 14 de noviembre de 2025

BARQUILLA CORREAS M. SOLEDAD	***3285**	EXCLUIDO/A	◦No acredita carné de conducir
BAUTISTA FERNÁNDEZ NOELIA	***8104**	EXCLUIDO/A	◦No acredita carné de conducir
CORREAS BARROSO CÁNDIDA	***1197**	EXCLUIDO/A	◦No acredita carné de conducir
CUESTA BARRIGA DAVID	***81019**	EXCLUIDO/A	◦No acredita carné de conducir
FARES ** MUSTAPHA	***1682**	EXCLUIDO/A	◦No acredita titulación académica
FERNÁNDEZ ALBA EMILIANA	***7484**	EXCLUIDO/A	◦No acredita titulación académica ◦No acredita carné de conducir
FERNÁNDEZ BRAVO J. ANTONIO	***0860**	EXCLUIDO/A	◦No acredita titulación académica
GIL BERMEJO M JESÚS	***0902**	EXCLUIDO/A	◦No acredita carné de conducir
NUEVO GOZALO JUAN MANUEL	***8315**	EXCLUIDO/A	◦No acredita titulación académica
OLIVARES CHINA M DEL PILAR	***1257**	EXCLUIDO/A	◦No acredita carné de conducir
PÉREZ RODRÍGUEZ MARÍA	***3723**	EXCLUIDO/A	◦No acredita carné de conducir
SÁNCHEZ BRAVO LETICIA	***7104**	EXCLUIDO/A	◦No acredita titulación académica
SUAREZ PARDO SORAYA	***1760**	EXCLUIDO/A	◦No acredita carné de conducir
VARGAS PARDO ISRAEL	***3059**	EXCLUIDO/A	◦No acredita titulación académica
VICENTE ÁVILA GUADALUPE	***2302**	EXCLUIDO/A	◦No acredita carné de conducir



Viernes, 14 de noviembre de 2025

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE SOCORRISTA SEGÚN CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP N.º 97 DE 23 MAYO DE 2025

SOLICITANTE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO
BARTAL OUJKIR MOHAMED	***2138**	ADMITIDO
LOZANO SIMÓN ÁNGEL	***6373**	ADMITIDO
SÁNCHEZ MIGUEL PABLO	***8164**	ADMITIDO
VALVERDE FRAILE ALEX	***3658**	ADMITIDO

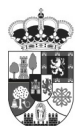
Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Talayuela, 6 de noviembre de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases Reguladoras del Concurso de Escaparates Navideños del Ayuntamiento de Trujillo

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2025 por la que se convoca la SUBVENCIÓN CONCURSO ESCAPARATES NAVIDEÑOS DE TRUJILLO 2025-2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Trujillo.

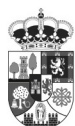
El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 867218.

Se adjunta en ANEXO las bases.

Trujillo, 12 de noviembre de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 14 de noviembre de 2025



CONCURSO ESCAPARATES NAVIDEÑOS DE TRUJILLO

El Ayuntamiento de Trujillo, a través de la Gerencia de Dinamización Comercial, y con el objetivo de promocionar e impulsar la actividad comercial del municipio y contribuir al ambiente festivo en las próximas fiestas navideñas convoca el **CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS** e invita a todos los establecimientos comerciales de nuestra localidad a participar en el mismo de acuerdo a las siguientes

BASES

Primero. - Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Comercio, del Ayuntamiento de Trujillo, a favor todos aquellos establecimientos comerciales ubicados en la localidad de Trujillo y cuya finalidad sea la realización de escaparates con motivo de las Fiestas Navideñas, en el periodo comprendido entre el 5 de diciembre y el 8 de enero.

El tema a desarrollar será alegórico al ambiente propio de las Fiestas Navideñas y siempre combinándolo con los productos propios del establecimiento, teniendo los comerciantes participantes plena libertad en cuanto a técnica y estilo.

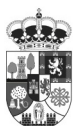
Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 245, de fecha 27 de diciembre de 2005.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Cód. Verificación: ANUEMBA78E6ZC9E3UQ9PA
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@ubico Gestión | Página 1 de 5



Viernes, 14 de noviembre de 2025



Segundo. -Podrán participar todos aquellos establecimientos comerciales ubicados en la localidad de Trujillo, independientemente del producto que oferten al consumidor que no estén incursas en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cada establecimiento sólo podrá concurrir al concurso con un único escaparate.

Tercero. - La inscripción al concurso es gratuita y podrá llevarse a cabo en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, contándose dicho plazo desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, por los siguientes medios:

- Por la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, <https://trujillo.sedelectronica.es>.
- Por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencialmente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Trujillo, situada en Paseo Ruiz de Mendoza s/n, segunda planta, rellenando el modelo de solicitud adjunto previo registro, físico o telemático, en el Ayuntamiento de Trujillo, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuarto. - Los premios se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a que se refiere el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, respetando en todo caso los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

El importe total de los premios a conceder no excederá en su cuantía total de 1.500€, con consignación presupuestaria a cargo de los presupuestos.

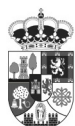
Para los establecimientos ganadores del concurso de escaparates navideños, se establecerán los siguientes premios:

Primer Premio: Dotado con 500 euros.
Segundo Premio: Dotado con 300 euros.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Cód. Verificación: ANUEMBZA7B5E7C9B5E3U03P4
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 14 de noviembre de 2025



Tercer Premio: Dotado con 200 euros.
5 Menciones Especiales de 100€ cada una.

Quinto. - El importe de los premios se abonará mediante transferencia bancaria a los ganadores en un plazo no superior a 30 días desde la Resolución de concesión de los premios. Para ello, los participantes que hayan sido premiados, deberán aportar certificado bancario, indicando el número de cuenta y la ficha a tercero.

Sexto. - Es obligatorio que los comercios participantes tengan, en horario comercial, su establecimiento iluminado y en las condiciones que permita al jurado visualizar claramente el escaparate en su conjunto. Todo comercio que tenga su escaparate cerrado y sin la iluminación correspondiente, en horario comercial, quedará automáticamente fuera de concurso.

En los escaparates de los establecimientos participantes deberá figurar en lugar visible, cartel anunciador acreditativo de participación en el concurso. Dicho cartel será entregado por el Ayuntamiento a los establecimientos participantes antes de las fechas indicadas para el concurso en punto primero de las bases.

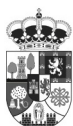
Séptimo. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente designado en la convocatoria llevará a cabo las actuaciones necesarias para la evaluación y comprobación de las solicitudes.

Una vez comprobado las solicitudes, el jurado visitará los escaparates participantes en cualquier momento, entre los días 10 y 13 de diciembre, a efectos de valorar la presentación de cada escaparate participante en el concurso, de conformidad con las bases y criterios establecidos.

El jurado del concurso estará compuesto por:

- 1 concejal de cada partido con representación en el Ayuntamiento o una persona en la cual delegue cada Grupo Municipal
- Representante de las Asociaciones comerciales de Trujillo.
- Profesionales del sector.
- Secretario del mismo, un empleado/a municipal del Ayuntamiento de Trujillo.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Viernes, 14 de noviembre de 2025



El jurado se reunirá el día 15 de diciembre o el siguiente laborable se emitirá el fallo del concurso y lo remitirá a la Concejalía.

El fallo del jurado será inapelable.

Asimismo, los premios pueden quedar desiertos si el jurado no aprecia mérito suficiente para concederlos.

La Concejalía, a la vista del fallo del jurado, elaborará una propuesta de resolución definitiva en el que deberá expresar el participante o la relación de participantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva de la Concejalía se dictará la Resolución de concesión de premios, que será notificada a los interesados. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

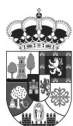
Cualquier aspecto no previsto en estas bases será resuelto en su momento por el Jurado.

Octavo. - Los criterios de clasificación serán los siguientes, valorándose cada aspecto con una puntuación de 0 a 5 puntos por sección, acumulando un total posible de 30 puntos:

- Creatividad - 5 puntos
- Iluminación - 5 puntos
- Integración del producto - 5 puntos
- Espíritu navideño - 5 puntos
- Calidad artística - 5 puntos
- Innovación con respecto a años anteriores - 5 puntos

Cada miembro del jurado puntuará cada escaparate de 0 a 30 puntos. Para la obtención de la puntuación final será la media aritmética de la puntuación de todos los miembros. Los establecimientos que cuenten con mayor número de puntos totales resultarán ganadores del concurso.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Viernes, 14 de noviembre de 2025



Los escaparates deberán estar preparados el viernes, día 5 de diciembre y mantenerse hasta el jueves día 8 de enero.

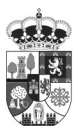
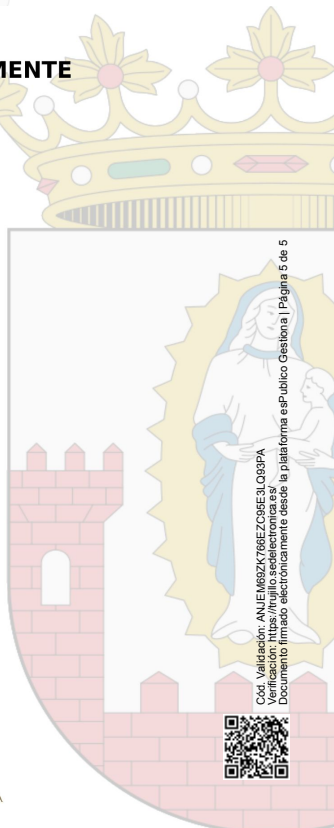
Noveno. - La participación en este Concurso supone la aceptación total de las presentes bases, así como las decisiones del Jurado, pudiendo quedar excluido todo aquel participante que incumpla las mismas. Asimismo, la organización se reserva el derecho a tomar las decisiones oportunas y de realizar las modificaciones pertinentes en función de los imprevistos y/o incidencias ajenas al concurso que puedan surgir.

La Concejala de Industria, Comercio, Ferias y Mercados y Festejos

D^a. M.^a Del Rosario Melo del Carmen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Convocatoria Juez/a de Paz Titular.

JERÓNIMO RUIZ RODRÍGUEZ, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de enero de 2026 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

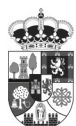
Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://zorita.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder



Viernes, 14 de noviembre de 2025

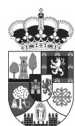
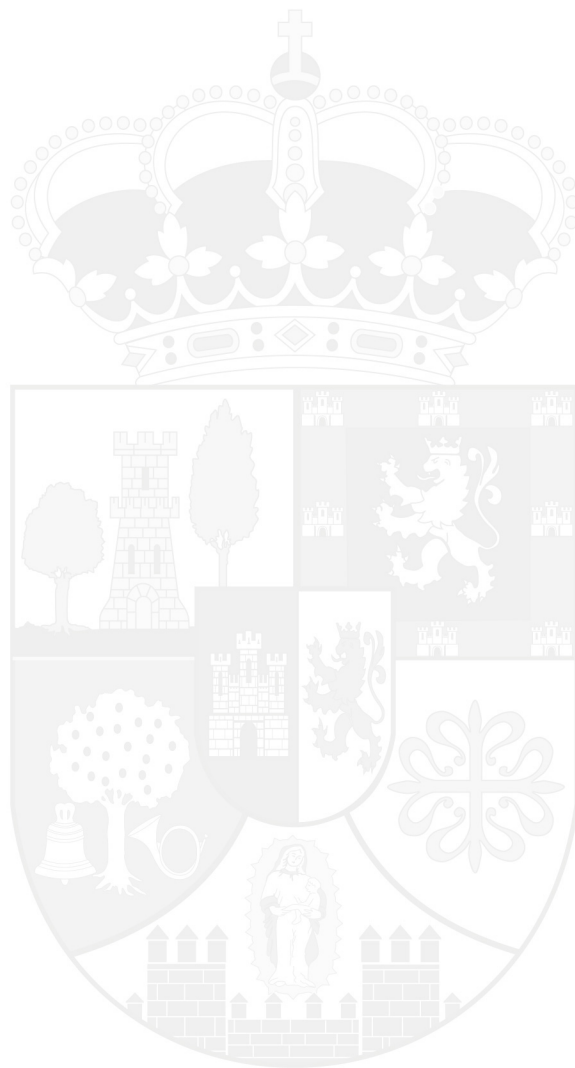
Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zorita, 11 de noviembre de 2025

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de empleo de Agente de Igualdad y Violencia de Género.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE EMPLEO DE AGENTE DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA PARA SUSTITUCIÓN DE UNA BAJA POR EXCEDENCIA A JORNADA COMPLETA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

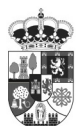
La selección mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza para sustitución de un/a trabajador/a durante el periodo de excedencia por incompatibilidad de su titular y en todo caso hasta la financiación del programa de Igualdad y Violencia de Género financiado por la Junta de Extremadura.

La plaza será como Agente de Igualdad y Violencia de Género (Grupo A, Subgrupo A2, según el citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

La provisión resulta necesaria, urgente y esencial para el desarrollo del programa de carácter temporal consistente en el "funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género en la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa".

2. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal



Viernes, 14 de noviembre de 2025

al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

DECRETO 24/2018 DE 20 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

La titulación mínima exigida a este personal será diplomatura o grado universitario. No obstante, con independencia de la titulación académica que posea el/la Agente de Igualdad, deberá tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

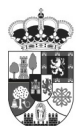
a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles).

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de los siguientes Títulos universitarios de Licenciatura, Diplomatura o Grado equivalente según el actual sistema de titulaciones universitarias, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en



Viernes, 14 de noviembre de 2025

la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

d) Estar en posesión del título de doctorado y/o máster en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; o Una formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de género y certificada por un organismo público; o Experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

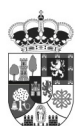
h) No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

Otros requisitos:

a) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

b) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

4. FUNCIONES Y SERVICIOS A PRESTAR.

Las funciones a realizar por los profesionales de la oficina, serán las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.

Los servicios a prestar por los/as profesionales de la oficina de igualdad, serán, los especificados en el artículo 8 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género; Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el desarrollo, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y demás normativa de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la citada Resolución de concesión de una subvención directa, mediante convocatoria abierta, a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, para el funcionamiento de la Oficina de igualdad y violencia de género, durante las anualidades 2025, 2026 y 2027.

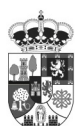
5. ÁMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género:

- El ámbito de actuación de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género será el de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.
- La Oficina de Igualdad y Violencia de Género está ubicada en la sede administrativa de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa (lugar de trabajo fijo), desplazándose puntualmente dependiendo de la programación de las distintas actividades y desarrollo de sus cometidos.

6. MEDIO DE LOCOMOCIÓN.

La Mancomunidad Integral no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del trabajador/a desde la sede la Mancomunidad a los Municipios que constituyan su zona de



Viernes, 14 de noviembre de 2025

actuación.

7. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente con una remuneración bruta mensual incluida la parte proporcional de la paga extra de: 1.714,70 €/mes.

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral:

<http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de los anteriores, se publicará asimismo en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

9. TASA DERECHOS DE EXAMEN.

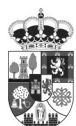
De conformidad con lo establecido en la vigente "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen"; los/as aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de (Subgrupo A2: 30,00 €.):

- En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del/la aspirante.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante sin que este vicio sea subsanable.

- N.º DE CUENTA: ABANCA: IBAN: ES12-2080-3573-59-3040010453

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

10. SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa (ANEXO I).

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sra. Presidenta de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa; podrán ser presentadas:

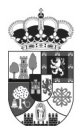
- Directamente por los interesados en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, c/ Plaza Mayor, 1, 2ª planta, 10830 Torrejuncillo.
- En el Registro Electrónico/Sede electrónica de la Mancomunidad Integral: (<http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>)
Como Instancia General -> Tramitación Electrónica -> Clave -> DNle/certificado electrónico -> Acceder -> Adjuntar.
- En cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral.
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, los interesados, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía, fax al número 927303049, o por email a la dirección de correo:

administracionriveradefresnedosa.es

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación: Presentar tras pasar oposición

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de la documentación para valoración fase de concurso.
- Fotocopia acreditativa de:



Viernes, 14 de noviembre de 2025

- Título de doctorado y/o máster en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; o
- Formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de género y certificada por un organismo público; o
- Experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, mediante certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.

- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

- Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirá sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

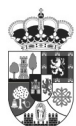
El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

11. ADMISIÓN DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA.

Admisión de aspirantes: Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Los/as aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia el/la interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

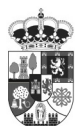
Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, la Sra. Presidenta en un plazo de 5 días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

12. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección que será predominantemente técnica, estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

- Presidente: La Técnico de la oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa o funcionario o laboral fijo que le sustituya.
- Secretario: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o Funcionario que le



Viernes, 14 de noviembre de 2025

sustituya.

- Vocales: Un funcionario o Laboral-Fijo perteneciente a la Junta de Extremadura y/o dos funcionario perteneciente a cualquier administración local de la provincia.

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los interesado podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

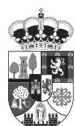
Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

13. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

A fin de garantizar una formación específica en el ámbito objeto del programa de las personas aspirantes; la selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición.

Fase de oposición. (70% del total).



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Consta de un ejercicio obligatorio para todos/as los/as aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detalla a continuación.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de oposición es de 10 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as que no alcancen la puntuación mínima total de 5 puntos.

- Ejercicio Tipo Test: Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 50 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 50 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario (Anexo II).

Cada pregunta estará formulada con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta. En el caso de que hubiera varias alternativas de respuesta, la correcta será la más completa.

Los/as aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos (10puntos/50preguntas), no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del ejercicio: (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

La duración de la fase de oposición será de 90 minutos como máximo.

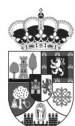
Fase de concurso (30% del total).

Esta fase no se valorará para aquellos aspirantes que no hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de concurso es de 3 puntos.

La puntuación final de esta fase, se obtendrá sumando la calificación obtenida en los dos apartados (1 "Experiencia", y 2 "Formación").

El Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente justificados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente



Viernes, 14 de noviembre de 2025

baremo:

EXPERIENCIA. (hasta un máximo de 1,5 puntos).

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o privadas como Agente de Igualdad y Violencia de Género (más de 6 meses, no se computan los doce meses si se ha utilizado como requisito para acceder): 0,1 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Los meses se contarán por periodos de 30 días, despreciándose los días sueltos que no alcancen este mínimo.

Estos méritos se justificarán con certificación expedida por el órgano contratante, debiendo especificar concretamente el puesto que se ha desempeñado y el número de días y años por el que se ha prestado. Si no se especifica que los servicios prestados han sido como agente de igualdad y violencia de género, no se valorarán.

FORMACIÓN. (hasta un máximo de 1,5 puntos).

2.1. Por Titulación distinta a la requerida y relacionada con el puesto ofertado.....: 0,5 puntos.

2.1.A. Licenciatura/Grado.....: 0,5 puntos.

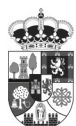
Por doctorado, máster y postgrado, expedido por Universidades Públicas, específico del ámbito de actuación, de duración superior a las 500 horas / superior a 50 créditos; hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por cursos que versen directamente por las funciones a desempeñar en la presente plaza ofertada:

Impartidos directamente por la Administración e Instituciones Públicas/Universidades/Federaciones Organizaciones de Utilidad Pública, hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 100 a 500 horas.....: 0,10 puntos.
- De 501 a 1000 horas.....: 0,20 puntos.
- De 1001 a 1.500 horas.....: 0,30 puntos.
- De 1.501 horas en adelante.....: 0,50 puntos.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

No se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes de la carrera universitaria que la componen.

No se computarán los cursos que no indiquen su duración, ni cuyo certificado no haya sido expedido por un organismo oficial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los interesados.

14.CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

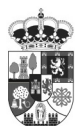
La puntuación total o definitiva del concurso-oposición, se asignará única y exclusivamente para los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los/as restantes aspirantes, proponiendo como candidatos/as definitivos/as el/la aspirante con mayor puntuación.

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo, Concurso (máximo 3 puntos), sólo se valorará si se supera el tipo test y Oposición (máximo 10 puntos).

Calificación definitiva: La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones alcanzadas, exclusivamente, por los/as aspirantes declarados/as aptos/as en el ejercicio de la fase de oposición, a la que habrá que sumar las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso (exclusivamente las de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, al tener naturaleza eliminatoria), para luego ponderarlas según los porcentajes establecidos en las presentes Bases: 70% en la Fase de Oposición con una nota máxima de 10 puntos (necesitando obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase) y un 30% en la Fase de Concurso con una nota máxima de 3 puntos.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiesen obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 1.1. de la fase de concurso, si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tableros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

15. ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, a efectos de su nombramiento para la sustitución de la baja por excedencia. El resto de aspirantes quedarán en bolsa, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Mancomunidad que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto/a para el nombramiento, deberá aportar en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, en el plazo de 3 días hábiles desde la propuesta del Tribunal de Selección, la documentación requerida.

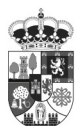
16. BOLSA DE RESERVA.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de reserva con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección no hayan obtenido plaza, quedando en reserva por orden de prelación (determinado por la puntuación obtenida en el mismo) para cualquier eventualidad o incidencia que se produzca.

El periodo de vigencia de la bolsa de reserva que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2027.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Información sobre protección de datos:

- Responsable:

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

Tlef. 927303090

Dirección. C/ Plaza Mayor, 1, 2ª planta, 10830 Torrejoncillo. Cáceres.

Finalidad del tratamiento:

Procedimiento de selección de personal.

- Legitimación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

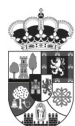
Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

18. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

19. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.



Viernes, 14 de noviembre de 2025

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Contra la convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

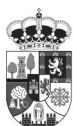
20. PERIODO DE PRUEBA.

El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social, estableciéndose un periodo de prueba de 6 meses.

ANEXO I: SOLICITUD.

ANEXO II: TEMARIO.

Torrejuncillo, 11 de noviembre de 2025
Mónica Martín Sánchez
PRESIDENTA



Viernes, 14 de noviembre de 2025



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D/D^a _____, con D.N.I n.º _____, con domicilio en _____, n.º _____, de la localidad de _____, provincia de _____, C.P. _____,

Teléfono de contacto _____, y con medio preferente de notificación:

(tachar lo que proceda).

- ✗ Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica);
- ✗ Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

EXPONE:

Primero. Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa para sustitución de una baja por enfermedad común/maternidad para ejecución del programa de carácter temporal consistente en el “funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género en la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, como Agente de Igualdad y Violencia de Género.

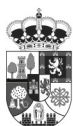
Segundo. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

Tercero. Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Viernes, 14 de noviembre de 2025



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

- Fotocopia acreditativa de (marcar solo una de las tres):
- Título de doctorado y/o máster en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; o
- Formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de género certificada por un organismo público; o
- Experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, mediante certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.
- Fotocopias de la documentación objeto de valoración en la fase de concurso.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cuarto. Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

Por todo ello: **SOLICITA:** Ser admitid@ en el proceso selectivo referido, y

D E C L A R A:

- I. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud
- II. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- III. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Viernes, 14 de noviembre de 2025



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV. No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

V. He sido informado/a, de que la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

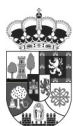
En _____, a ____ de ____ de 2025

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Viernes, 14 de noviembre de 2025



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANEXO II

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Decreto 7/2021, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Tema 4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Tema 5. Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 7. Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura. La Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa: Estatutos que la regulan.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

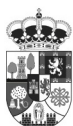
Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Viernes, 14 de noviembre de 2025



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 2. Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 4. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgente para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género

Tema 5. Decreto 24/2018 de 20 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tema 6. Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la configuración de la red de oficinas de igualdad y violencia de género.

Tema 7. Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 9. Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 10. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 11. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

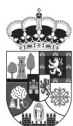
Tema 12. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 13. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 14. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Viernes, 14 de noviembre de 2025



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

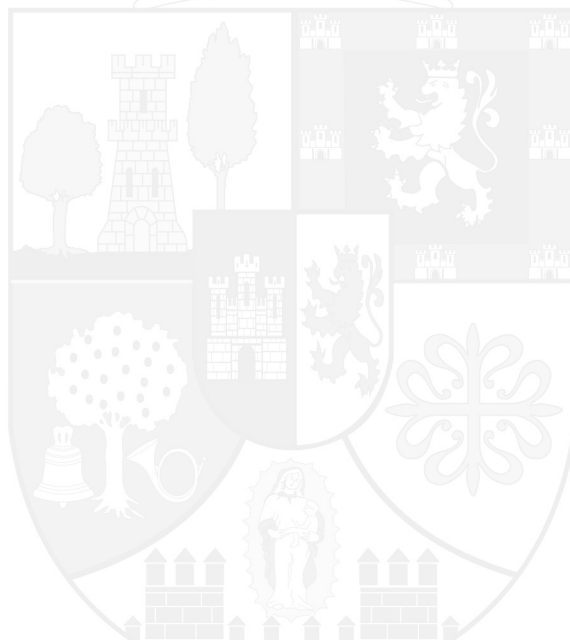
Tema 15. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tema 16. Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.

Tema 17. V Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres de Extremadura 2017/2021.

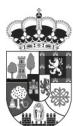
Tema 18. Ley orgánica 10/2022 de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 19. Los centros de crisis de 24 horas en Extremadura. Regulación y funcionamiento. Protocolo interinstitucional de actuación de los centros de atención integral de 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura.



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección III - Administración del Estado

Subdelegaciones del Gobierno

Subdelegación del Gobierno en Cáceres

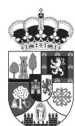
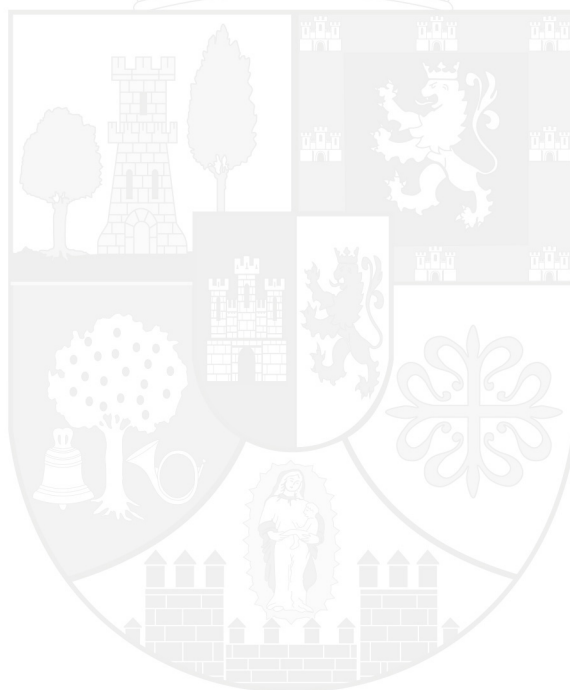
ANUNCIO. Resolución de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Se adjunta en ANEXO la resolución de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 21 de diciembre de 2025, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Cáceres, 12 de noviembre de 2025

José Luis Quintana Álvarez

DELEGADO DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA



Viernes, 14 de noviembre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO AL HORARIO LABORAL DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2025, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

El Decreto de la Presidenta 8/2025, de 27 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 207, de 28 de octubre, procede a convocar elecciones a la Asamblea de Extremadura, en las provincias de Badajoz y Cáceres, que se celebrarán el próximo 21 de diciembre de 2025.

El Delegado del Gobierno en Extremadura, ostenta competencias respecto de los empleados públicos que prestan servicios en la Administración General del Estado en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, ha adoptado las siguientes disposiciones respecto del horario de trabajo del día 21 de diciembre de 2025 y los permisos retribuidos correspondientes a los empleados públicos que no disfruten en dicho día del descanso semanal.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Primera.- Permisos retribuidos para los empleados públicos que el día de la votación no disfruten de su descanso semanal y participen como electores, artículo 13.1 y 2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.

a) No tendrán derecho a permiso retribuido: Los empleados públicos cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de votación, de 9:00 horas a 20:00 horas; o coincida en menos de dos horas.

b) Permiso retribuido de dos horas: Para los empleados públicos cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación.

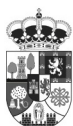
c) Permiso retribuido de tres horas: Para los empleados públicos cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación.

1

CSV : GEN-71a2-a88e-ffa5-7bab-207f-160c-1f8a-f1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ | FECHA : 12/11/2025 09:51 | Sin acción específica



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 25401

CVE: BOP-2025-5529
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 14 de noviembre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

d) Permiso retribuido de cuatro horas: Para los empleados públicos cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación.

Segunda.- Permisos retribuidos para los empleados públicos que ejerciten el voto por correo, conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.

Los empleados públicos que presten servicios lejos de su domicilio habitual, o se encuentren en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho a sufragio, el día de la votación; tendrán derecho a que se sustituya el permiso que les corresponda por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo, prevista en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso, que se disfrutará dentro del periodo fijado legalmente para el ejercicio del voto por correspondencia, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, teniendo en cuenta los horarios de apertura de las Oficinas de Correos y su coincidencia con el horario de trabajo.

Tercera.- En todos los supuestos anteriores, cuando se trate de empleados públicos a tiempo parcial, que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en la misma proporción existente entre la jornada que estos desarrollen y la jornada habitual de los empleados a tiempo completo en la Administración para la que prestan servicios.

Cuarta.- Corresponderá a la Unidad de Personal la distribución del periodo en que los empleados públicos dispongan del permiso para acudir a votar, en función de la organización del trabajo.

Quinta.- Permisos retribuidos para empleados públicos que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales; Interventores y Apoderados. Artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.

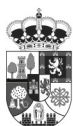
a) Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaran en tal fecha del descanso semanal y, a una reducción de cinco horas de su jornada de trabajo del día inmediato posterior.

2

CSV : GEN-71a2-a88e-ffa5-7bab-207f-160c-1f8a-f1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ | FECHA : 12/11/2025 09:51 | Sin acción específica



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 25402

CVE: BOP-2025-5529
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 14 de noviembre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
EXTREMADURA

- b) Los que acrediten su condición de Apoderados, tienen derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Si alguno de los empleados públicos, comprendidos en los apartados a) y b) anteriores, les correspondiera trabajar en el turno de noche de la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, a petición del interesado, se le cambiará el turno a fin de que pueda realizar un descanso adecuado la noche anterior al día de la votación.

Badajoz, a fecha de firma digital. - El Delegado del Gobierno en Extremadura, José Luis Quintana Álvarez

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-71a2-a88e-ffa5-7bab-207f-160c-1f8a-f1a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

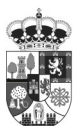


3

CSV : GEN-71a2-a88e-ffa5-7bab-207f-160c-1f8a-f1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ | FECHA : 12/11/2025 09:51 | Sin acción específica



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Rosalejo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE ROSALEJO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D.^a LETICIA TRANCÓN JIMÉNEZ

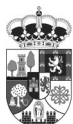
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 7 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Torreorgaz.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE TORREORGAZ

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. DOMINGO NEVADO JIMÉNEZ

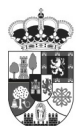
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 7 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Torreorgaz.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

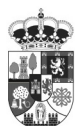
LOCALIDAD DE TORREORGAZ

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a JUANA GALÁN NEVADO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de octubre de 2025



Viernes, 14 de noviembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO

